## RESOLUCION NO.89-2-5-5-00010628

## ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía SERVICIOS TECNICOS S.A. TECSERSA expediente No 42450-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía SERVICIOS TECNICOS S.A. TECSERSA el señor EDUARDO SALAZAR BECKER.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omísión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor EDUARDO SALAZAR BECKER, administrador de la compañía SERVICIOS TECNICOS S.A. TECSERSA, la multa de SESENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (5/.66.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor EDUARDO SALAZAR BECKER en cualquiera de las formas establacidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Guayaquil.

ECON-EUFEMIA UVIDIA SALTOS

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet. Exp. 42450-85 89-11-13

.

RÉPUBLICA DEL ECHADOR
SUPERINTENDENCIA DE CIMPANIA DEPARTAMENTO FINANCIERO
ONOTIFICACION, 35
IN (00016 A MOYO 2790)
A LAS 750 HAS. NOTHE QUE CON 10621
SUSCRITO POR
SERVICEOS SENICOS SA,
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN V. E ESTRASA #713 HABIENDOLO RECIBIDO
QUIEN MANIFIESTA DESE IPEÑAR EL CARGO DE LOUXPLE RO EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LOUXPLE RO SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCHIO NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICHNA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA  CILO Eccept
NOTIFICADOR NOTIFICADO

•

•

•

-

Mulat ouver 23/20.

•